



Lima, 12 de junio de 2026

Resolución REMSAA Extraordinaria XL/4

## LABORATORIO ANDINO DE INNOVACIÓN EN SALUD

Las Ministras y Ministros de salud de los países miembros;

### Considerando:

1. Que, la creación del Grupo de Trabajo Andino de Salud Digital, Resolución REMSAA XXXVII/5, 2024 permitió la aprobación de la Hoja de Ruta de Salud Digital de la Región Andina 2025-2030 y la creación del Comité Andino de Salud Digital, Resolución REMSAA XXXVIII/11, 2025.
2. Que, la Hoja de Ruta de Salud Digital de la Región Andina 2025 - 2030 prioriza la adopción de tecnologías innovadoras, la interoperabilidad y el fortalecimiento de capacidades.
3. Que, los avances recientes de los países andinos en materia de salud digital, inteligencia artificial, gobernanza de datos e innovación sanitaria, incluyendo la participación de países miembros en redes e iniciativas internacionales como *HealthAI*, constituyen una oportunidad para fortalecer la cooperación regional, el intercambio de buenas prácticas y el desarrollo de capacidades comunes, bajo el liderazgo articulador del ORAS-CONHU y con pleno respeto a la soberanía, prioridades nacionales y marcos regulatorios de cada país.
4. Que, el Comité Andino de Salud Digital ha definido como visión: "Al 2030, los países andinos contaremos con sistemas de salud digital que faciliten la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de cada persona residente en nuestro territorio, y que en ese esfuerzo se mejora el acceso a los servicios de salud con el fin de que pueda recibir una atención de salud humanizada de calidad".

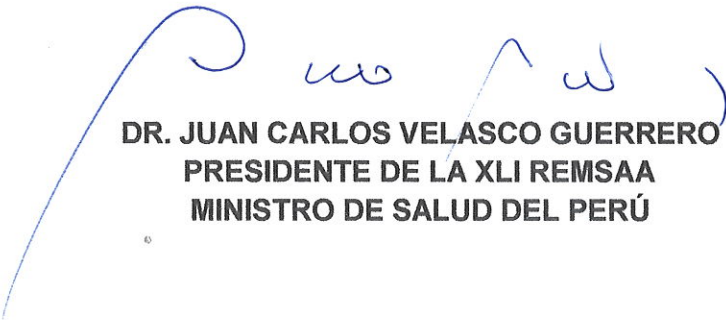
### Resuelven:

1. Encargar al Comité Andino de Salud Digital que elabore la propuesta de constitución, reglamentación y puesta en marcha del Laboratorio Andino de Innovación en Salud, como brazo operativo técnico de cooperación regional orientado a fomentar la innovación en salud, la transformación digital y el uso ético, responsable, seguro y basado en buenas prácticas de nuevas tecnologías de salud digital e inteligencia artificial, a presentar ante la próxima REMSAA.

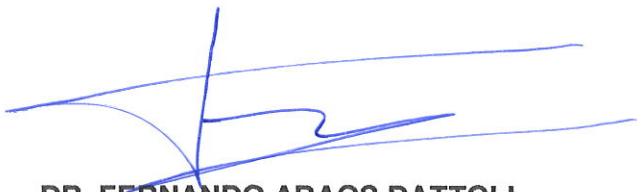


2. Establecer que el Laboratorio Andino de Innovación en Salud tendrá por finalidad fomentar la cooperación andina en la identificación, documentación, evaluación, pilotaje, adaptación y escalabilidad de soluciones innovadoras que contribuyan a responder a los desafíos sanitarios y de salud pública comunes de la Región Andina, facilitando el intercambio de experiencias, la cooperación técnica entre países, el aprendizaje regional y la prueba colaborativa de innovaciones en contextos nacionales diversos.
3. Disponer que la REMSAA, previa evaluación técnica e institucional de la propuesta presentada por el Comité Andino de Salud Digital, apruebe los instrumentos operativos necesarios para la implementación progresiva del Laboratorio Andino de Innovación en Salud, asegurando su alineamiento con el Plan Estratégico de Integración en Salud 2023–2030, la Hoja de Ruta de Salud Digital de la Región Andina 2025–2030 y los mandatos emanados de la REMSAA.
4. Encargar al Comité andino que esta iniciativa cuente con una gestión horizontal, sostenible, con un liderazgo rotativo y esquemas concertados de financiamiento, según la realidad de cada país.

*CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XL REMSAA Extraordinaria, realizada de manera híbrida en Lima el 12 de junio de 2026.*



**DR. JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO**  
**PRESIDENTE DE LA XLI REMSAA**  
**MINISTRO DE SALUD DEL PERÚ**



**DR. FERNANDO AROS DATTOLI**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**ORGANISMO ANDINO DE SALUD**  
**CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**